



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00309

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Tener por aceptada la caución prestada por la parte actora, toda vez que la misma cumple con los parámetros exigidos en el art. 590 num. 2 del C.G.P., para efectos de evitar los posibles perjuicios por la práctica de la diligencia de aprehensión y posterior secuestro del bien mueble que aquí se persigue.

2. Teniendo en cuenta que el automotor objeto de medidas cautelares ya se encuentra embargado, se **DECRETA la inmovilización** del vehículo de placas **JVP-526**, por secretaría líbrese el respectivo oficio dirigido a la SIJIN, división de automotores, capturado se resolverá sobre su secuestro. Ofíciense.

3. Se **AUTORIZA** el parqueadero para poner a disposición el vehículo atrás citado, ubicado en, en la Calle 10 SUR No. 40-14 BARRIO CIUDAD MONTES de esta ciudad, inclúyase en el oficio dirigido a la SIJIN.

4. SE TIENE POR DESISTIDA la petición allegada por el ACREEDOR PRENDARIO (FINANZAUTO S.A.) del vehículo DWK-635 toda vez que manifiesta que ya le cancelaron parcialmente la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.011
Fijado hoy 18 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf